

INTERVENCION DE PAULO SAAD, DIRECTOR DEL CELADE-DIVISION DE
POBLACIÓN DE LA CEPAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

Ceremonia de inauguración de la Quinta Asamblea Anual por los Derechos
de las Personas Mayores

Santiago, 21 de diciembre de 2016

Santiago de Chile

CEPAL

Nos complace acompañar la inauguración de este quinto encuentro que congrega a líderes y organizaciones de personas mayores de Chile.

Hace un año celebrábamos la adopción de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, y ahora hay dos países que han depositado la ratificación en la Convención en la Sede de la OEA en Washington.

El Uruguay fue el primer país realizar el depósito hace un mes atrás. Durante la semana pasada lo hizo también Costa Rica. Con estas dos ratificaciones la Convención entra en vigor.

Faltan ocho ratificaciones para que se conforme el mecanismo de seguimiento de este tratado interamericano, pero sabemos que hay un grupo de países que están trabajando en tal sentido, entre los cuales se encuentra la Argentina, Chile, el Paraguay y el Perú.

La Convención es un instrumento legal valioso para los países de la región, sobre todo para que las personas mayores defiendan y hagan respetar sus derechos.

En el caso de la participación, el artículo 8 de la Convención establece que *“la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas”*; e indica que los *“Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades”*.

Es imperativo reflexionar sobre este derecho y como se llevará a la práctica, de manera que no se convierta en una declaración de intenciones, sino una obligación que los Estados cumplan para fortalecer la democracia y el pluralismo político, tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación a otros tratados de la OEA.

El ejercicio del artículo 8 sobre el derecho a la participación e integración comunitaria es inseparable de otros derechos establecidos en la Convención; por ejemplo el artículo 5 sobre igualdad y no discriminación o el artículo 7 sobre independencia y autonomía.

Estos tres artículos son centrales para la constitución de las personas mayores como titulares de derechos. Por una parte, buscan eliminar las barreras que les impiden decidir por sí mismas y, por otra, ayudan a erradicar la noción de que una vez que se ha llegado a la vejez, los seres humanos nos convertimos en perpetuos dependientes.

Las personas mayores y sus organizaciones tienen mucho que hacer en relación con estos tres artículos de la Convención que he identificado, puesto que una vez logrado que un Estado ratifique el tratado surge la pregunta acerca de cómo se harán efectivos los derechos de las personas mayores.

La respuesta podríamos encontrarla en la misma Convención. En el artículo 4.f) se indica que se *“promoverá la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y*

control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención”.

Es en el artículo 4 donde la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores establece las obligaciones generales de los Estados con respecto a los derechos que consagra.

Si bien se obliga a los Estados a que brinden prestaciones y servicios, en el caso de la letra f) se trata de la exigencia de conductas en distintos planos, en las que intervienen las autoridades e incluso los particulares.

Esas exigencias de conducta pueden ser identificadas por las mismas personas mayores, ya que son ustedes quienes saben mejor cuales son aquellos comportamientos de la sociedad que deben cambiar para que todos sigamos disfrutando de autonomía durante toda la vida.

Este breve análisis de los contenidos de la Convención Interamericana permite visualizar la importancia del rol de las personas mayores en su cumplimiento, tal cual ha ocurrido con las mujeres o las personas con discapacidad en otros ámbitos de los derechos humanos.

La CEPAL apoyará este proceso. Nos interesa que las personas mayores de la región hagan escuchar su voz en todos los lugares donde se aborde su situación. Sabemos de algunas iniciativas en Costa Rica, el Perú y el Uruguay, las que deben ser ampliadas y ante todo escuchadas.

Que nadie les reemplace en su representación, ni siquiera las personas mayores de países desarrollados.

No debe volver a suceder lo que pasó con la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, donde siempre hubo una fuerte presencia de

organizaciones de países desarrollados, pero escasa participación de representantes de los países en desarrollo.

Esto cobra mayor relevancia ahora, cuando en la 7a sesión del Grupo de Trabajo Composición Abierta sobre Envejecimiento, de las Naciones Unidas, celebrada la semana pasada en su Sede de Nueva York, se acordó iniciar el tratamiento sustantivo de los contenidos de un futuro instrumento de derechos humanos de las personas mayores.

Durante la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento y los Derechos de las Personas Mayores, a celebrarse en 2017 en el Paraguay, esperamos que haya una amplia participación de sus organizaciones, haciendo escuchar su voz por sí mismas, y también orientando la acción de los Estados en relación a cómo mejorar su situación por medio de las políticas públicas.

Mis deseos de éxito en esta Asamblea, y tienen las puertas abiertas de nuestra institución para apoyarles en su desarrollo como actores relevantes en las discusiones que les competen.